

BUENOS AIRES, - 7 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Decreto 3360/68, el Estatuto del Personal de la AGCBA, el Sumario Administrativo N° 01/07, el expediente judicial RDC N° 2085/0, el Poder Judicial Especial registrado en el folio 821 del Registro Notarial 1.789 de Capital Federal, la Resolución AGC N° 319/07, la Resolución AGC N° 353/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 2 de noviembre y 6 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que cuenta con legitimación procesal, autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y ratifica lo ya dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto órgano con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la AGCBA no contempló hasta la fecha la conveniencia de transitar los modos anormales de terminación del proceso previstos en los artículos 253 a 259 inclusive (Título VII, Capítulos I, II, III y IV) del Código Contencioso Administrativo Y Tributario.

Que son de público y notorio las ventajas que ofrecen dichas vías, las que conforme la nutrida experiencia de otros organismos públicos han demostrado ser mas eficientes, eficaces y económicas que la continuación de los juicios hasta la sentencia, que en muchos casos se advierte será desfavorable.

Que incluso la propia experiencia del organismo ha evidenciado que la plena defensa en juicio de los intereses de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en ocasiones requiere transitar **vías alternativas de terminación** de los juicios.

Que desde hace algunos años la señora **Alejandra Marcela González** mantiene con el Organismo diversas controversias, algunas de las cuales derivaron en sendos expedientes administrativos y otras en expedientes judiciales, autos caratulados "AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expte. N° 24311/0; "GONZÁLEZ ALEJANDRA, C/ AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S/ OTROS PROCESOS

INCIDENTALES" Expte N° 24311/1; ambos en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, Secretaría N° 1.

Que durante la tramitación de los expedientes judiciales precedentemente individualizados, la AGCBA inició contra la señora Alejandra Marcela González el sumario administrativo N° 01/07 (expediente N° 65/07), en el marco que establece el artículo 30 del estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo que implicó dar por concluida la relación laboral con la agente de planta permanente de la AGCBA, Alejandra Marcela González, legajo N° 328.

Que en fecha 1 de Octubre de 2007, Alejandra González interpuso Recurso de Revisión, el cual tramita en la actualidad ante la Cámara de Segunda Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala II, mediante expediente judicial RDC N° 2085/0, en cuyo transcurso se dictaron medidas cautelares a favor de la actora.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 2 de noviembre de 2011, ha prestado conformidad con los términos del proyecto de acuerdo conciliatorio entre la AGCBA y Alejandra González, que formará parte integrante del cuerpo del Poder Judicial Especial, que se otorgará al Sr. Director General de Asuntos Legales de la AGCBA, Dr. Ricardo Busacca, DNI N° 12.082.589, a los fines de suscribir el acuerdo mencionado.

Que es dable dejar sentado que dicho poder fue otorgado por la Escribana Verónica L. Jarsrosky (Mat. 4419), y se especifica que el mismo concuerda con su escritura matriz registrado en el folio 821 del Registro Notarial 1.789 de Capital Federal, siendo expedido en primera copia, en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N° 014422267 al N° 014422270.

Que en sede judicial, en los términos del artículo 258 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, en fecha 11 de noviembre se celebró en los estrados de la Cámara de Segunda Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala II, una audiencia entre partes, en la cual se arribó a un acuerdo conciliatorio entre Alejandra Marcela González, y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 353/11 se aprobó el Acuerdo Conciliatorio entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. Alejandra González, DNI N° 14.013.021, para su presentación en los autos caratulados "González, Alejandra c/ GCBA y Otros s/ Revisión de Cesantías o Exoneraciones de Empleo Público" Expediente N° 2085, en trámite ante la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según sus

términos, como así también, el otorgamiento del Poder Judicial Especial a favor del Sr. Director General de Asuntos Legales de la AGCBA, Dr. Ricardo Busacca, a los fines de que éste suscriba el acuerdo conciliatorio mencionado.

Que finalmente, en fecha 30 de noviembre de 2011, el mencionado acuerdo conciliatorio resultó homologado (en los términos del artículo 258 del Código Contencioso Administrativo Tributario) por el Tribunal. Siendo que el Tribunal sostuvo que: *"En virtud de ello, corresponde tener por desistida a la actora d la acción y del derecho en el presente juicio, y una vez firme y consentida la presente, archivar estas actuaciones"*.

Que del texto del acuerdo conciliatorio homologado judicialmente surge que: la actora desistió de la acción y el derecho del juicio incoado, de las medidas cautelares solicitadas, de los daños y perjuicios que podrían haberse derivado, y de todos los reclamos judiciales y/o administrativos existentes y/o que pudieren iniciarse derivados d la relación entre las partes hasta el de la fecha (de suscripción del acuerdo), inclusive los reclamos y recursos por posibles diferencias salariales, de categoría y/o por días de licencia de todo tipo.

Que asimismo, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, sin reconocer hechos ni derecho, y al solo efecto conciliatorio, manifestó expresamente que declina de todo reclamo y/o sanción posterior a la homologación del presente derivado de la relación laboral existente entre las partes, desde un inicio hasta la fecha de suscripción del acuerdo conciliatorio. Que también este organismo se comprometió a dejar sin efecto la Resolución AGC N° 319/07 de fecha 11 de Septiembre de 2007, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97.

Que también la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se obligó a pagar a la actora y a su letrada, por todo concepto incluyendo eventuales costos y costas, la suma total y única de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), importe que se cancelará mediante depósito judicial en los autos mencionados en dicho acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que deje sin efecto la Resolución AGC N° 319/07.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 6 de diciembre de 2011, ha resuelto, respecto del acuerdo conciliatorio homologado entre González Alejandra y la AGCBA, que se dé cumplimiento al pago previsto en el acuerdo aprobado por la Resolución AGC N° 353/11, y suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REVÓCASE la Resolución AGC N° 319/07 de fecha 11 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a depositar en el expediente judicial RDC N° 2085/0, el cual tramita ante la Cámara de Segunda Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala II, la suma total y única de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) para dar en pago, según el acuerdo conciliatorio aprobado por la Resolución AGC N° 353/11, y homologado judicialmente, a favor de Alejandra Marcela González (DNI N° 14.013.021) y Marcela Hebe Elijo (T° 78 F° 244 CPACF).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 425 /11



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 14 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de diciembre 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Nota (Mesa de Entrada N° 2859/11), suscripta por el agente Andrés Luaces Rudyj, DNI N° 28.445.262, Legajo AGC N° 108, ha presentado su renuncia a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 14 de diciembre de 2011, resolvió aceptar al día de la fecha, la renuncia presentada por el agente mencionado.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

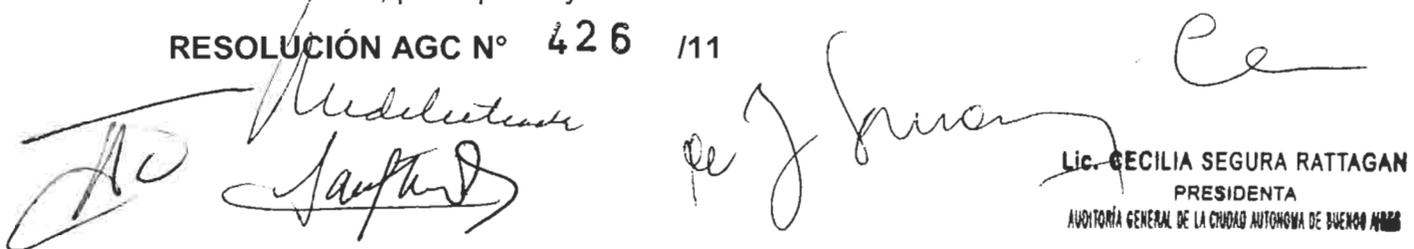
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACÉPTASE, a partir del día 14 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Andrés LUACES RUDYJ, DNI N° 28.445.262, (Legajo AGC N° 108), a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 426 /11


Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 14 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución N° 2878/UBA del 13/07/2011, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha recibido la Nota (Mesa de Entrada N° 2878), que fue suscripta por la agente Ana Gabriela LOGIÚDICE, DNI N° 23.050.027, (Legajo AGC N° 180), solicitando la licencia sin goce de haberes, por haber resultado adjudicataria, según el Artículo 4° de la Resolución N° 2878, de la Universidad de Buenos Aires, de fecha 13 de julio de 2011, de la Beca de Investigación de Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales "Nueva Centralidad de la Política Social Asistencial, Ruptura y Continuidades del Paradigma Neoliberal", desde el 1° de julio del corriente hasta el 30 de junio de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de diciembre de 2011, atento a que dicho Doctorado será de utilidad para la capacitación de la agente peticionante, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

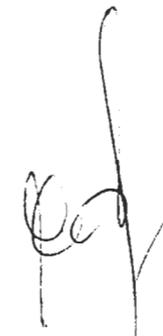
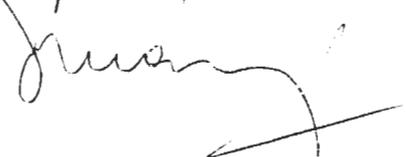
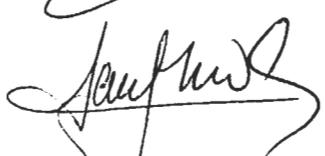
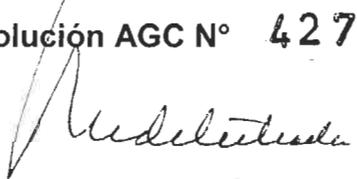
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE la licencia, sin goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la

AGCBA, a la agente Ana Gabriela LOGIÚDICE, DNI N° 23.050.027, (Legajo AGC N° 180), a fin de llevar a cabo la Investigación de Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales "Nueva Centralidad de la Política Social Asistencial, Ruptura y Continuidades del Paradigma Neoliberal", de acuerdo a la beca adjudicada por la Resolución N° 2878/UBA del 13/07/2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 427 /11



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 14 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 270/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 270/11 se otorgó a la agente María Julieta BORGATELLO, (Legajo AGC N° 586), DNI N° 27.823.538, a partir del 1 de octubre al 10 de diciembre de 2011, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 2092/2011), suscripta por la agente citada solicita un prórroga de la licencia sin goce de haberes otorgada por la mencionada Resolución;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de diciembre de 2011, resolvió aprobar la prórroga de la licencia, sin goce de haberes por razones particulares, establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la agente María Julieta BORGATELLO, (Legajo AGC N° 586), DNI N° 27.823.538, la prórroga por el término de un año, a partir

del 10 de diciembre de 2011, de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que le fuera otorgada por la Resolución AGC N° 270/11.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 428 /11

Medelcristina

Do
Sanabria

Sanabria

J

Cecilia Segura Rattagan

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 14 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó.

Que se ha puesto en consideración la petición formulada por el Sr. Auditor General, Ing. Adriano Jaichenco, de solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Bernardo Tiferes, DNI N° 16.559.582, Ficha Municipal: N° 331.453, a fin de prestar servicios para la Dirección General de Control de Salud de este organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2011, ha resuelto solicitar el pase en Comisión de Servicios del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, la Comisión de Servicios del agente Daniel Bernardo TIFERES, DNI N° 16.559.582, Ficha Municipal: N°

331.453, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA, a partir del 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 429 /11

Medelente
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 14 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución UNM-R N° 397/11, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 14 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración la Nota (Mesa de Entrada N° 2898/2011), suscripta por el agente Carlos Alberto Castro (Legajo AGC N° 367), DNI N° 12.647.415, solicitando la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, ya que fue designado, mediante la Resolución UNM-R N° 397/11, en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la Universidad de Moreno, a partir del 9 de enero de 2012;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2011, ha resuelto aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía del agente peticionante, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

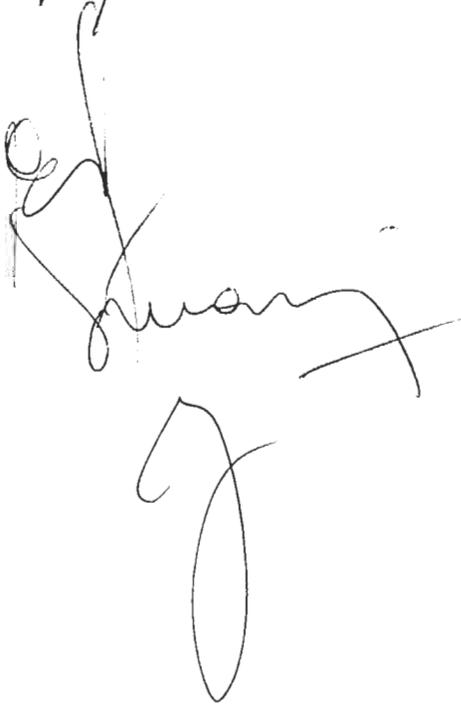
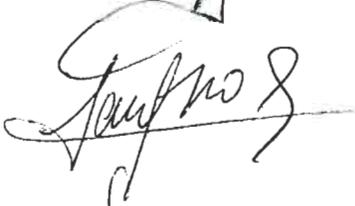
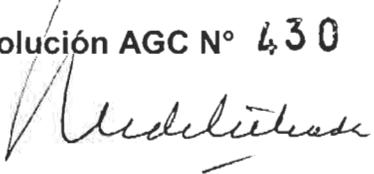
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, del agente Carlos Alberto CASTRO (Legajo AGC N° 367), DNI N° 12.647.415, a partir del 9 de enero de 2012 y por el término que dure su designación en el cargo de

Director General de Recursos Humanos de la Universidad de Moreno, según la Resolución UNM-R N° 397/11.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° **430** /11



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 14 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 176/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 176/11 se aprobó la prórroga de la adscripción que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 16/11, respecto del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Pablo Javier MADERA, DNI. N° 16.940.457, (Legajo AGC N° 150), para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, hasta el 10 de diciembre de 2011.

Que se ha recibido la Nota (Mesa de Entrada N° 2873/2011), suscripta por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando que se prorrogue la adscripción, por el término de un año, respecto del agente citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2011, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

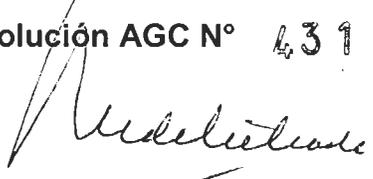
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, hasta el 31 de diciembre de 2012, la prórroga de la adscripción que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 176/11, respecto

del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Pablo Javier MADERA, DNI. N° 16.940.457, (Legajo AGC N° 150), para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 431 /11



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 21 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 140/11 aprobatoria del plan de compras 2011, modificada por la Resolución AGC N° 325/11, la Disposición N° 119/DADMIN/2011, el expediente N° 191/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 299/11 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna, aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia. En tal sentido, mediante la Resolución AGC N° 325/11, ha previsto la adquisición de computadoras de escritorio y monitores para la AGCBA, quedando modificada la Resolución AGC N° 140/11 aprobatoria del Plan de Compras 2011.

Que el Director General de Administración solicitó la apertura de un expediente, caratulado "EQUIPAMIENTO INFORMATICO 25 PC CON MONITOR".

Que la Dirección General de Sistemas de Información, mediante el memorando DGSIS N° 324/11, proporcionó las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que conforme lo dispuesto, por la Resolución AGC N° 325/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la presente contratación lo es bajo las previsiones del art. 31° Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/11.

Que ha tomado intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, en forma previa para expedirse sobre los proyectos del llamado a contratación y los Pliegos respectivos, habiendo emitido el Dictamen DGLEG N° 127/11. En consecuencia, la Dirección General de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 119/11, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 21/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) para la adquisición de computadoras de escritorio y monitores, por un monto estimado de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).

Que, a fs. 76, obra el INFORME INTERNO N° 98/11, elaborado por la División de Compras y Contrataciones, por el que se estableció el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuenta el Informe mencionado en el considerando anterior, la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a seis (06) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 401 "Equipos y Suministros para Computación", cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su reglamentación, aprobada por Resolución AGC N° 299/11. Asimismo, se procedió a realizar la publicación de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 394, obra la planilla de precios de referencia, enviada por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas AMERICANTEC SRL, DINATECH SA, G&B SRL, GREYSAND SRL y RACK2 SRL presentaron sus propuestas.

Que elaborado el Informe Interno (fs. 388) y el cuadro comparativo de ofertas (fs. 387), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del Memo COMPRAS N° 638/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 47/11 (fs 400 a 402), ha emitido opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada y recomendando

preadjudicar, el renglón uno, a la empresa GREYSAND SRL y, el renglón dos, a la empresa G&B SRL, por resultar las ofertas más convenientes para el organismo, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y su reglamentación interna aprobada por la Resolución AGC N° 299/11.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Acta N° 47/11, recomendó desestimar las ofertas presentadas por las empresas AMERICANTEC SRL y DINATECH SA, en su renglón uno, atento a que los valores ofertados superan en mas de un 5% el precio de referencia suministrado por el RIBS.

Que, asimismo, recomendó desestimar las ofertas alternativas identificada como 1A, 1B y 1C, presentadas por la empresa GREYSAND SRL para el renglón uno, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III).

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 21/11 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Publica N° 21/11, para la adquisición de los siguientes bienes, el renglón uno: veinticinco computadoras de escritorio y adjudicarlo a la empresa GREYSAND SRL, y el renglón dos: veinticinco monitores LCD y hacer lo propio en favor de la empresa G&B SRL, por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) y ser las ofertas, económicamente, más convenientes para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su acta N° 47/11 (fs. 400/402).

Que propone desestimar las ofertas presentadas por las empresas AMERICANTEC SRL y DINATECH SA, en su renglón uno, atento a que los valores ofertados superan, en mas de un 5%, el precio de referencia suministrado por el RIBS y, por último, desestimar las ofertas alternativas identificadas como 1A, 1B y 1C que fueran presentadas por la empresa GREYSAND SRL para el renglón uno, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III), conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta N° 47/11 (fs. 400/402).

Que, asimismo, promueve aprobar el orden de mérito que fuera confeccionado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su acta N° 47/11, ante la eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas adjudicadas.

Que fundamenta la medida manifestando que el procedimiento se ha efectuado en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, a la Resolución N° 299/11 reglamentaria para el organismo de la Ley 2095, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la norma citada y en Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por la Disposición DADMIN N° 119/11.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, ha tomado la debida intervención y ha emitido el Dictamen N° 148/11, habiendo efectuado observaciones.

Que la Dirección General de Administración ha saneado las observaciones y agregado un nuevo proyecto de Resolución, según la documentación, obrante a fs. 433/441.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de diciembre de 2011, ha resuelto aprobar la adquisición de veinticinco computadoras de escritorio e igual cantidad de monitores LCD, llevado a cabo por la Licitación Pública citada y adjudicar la misma a las firmas preadjudicadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el procedimiento de selección de los proveedores realizado, mediante la Licitación Pública N° 21/11, para la adquisición de computadoras de escritorio y monitores, por un monto total de pesos ciento dieciocho mil quinientos quince con 75/100 (\$ 118.515,75), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 y a su reglamentación para este organismo y al Pliego de Condiciones Generales, ambos aprobados por Resolución AGC N° 299/11, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 119/2011.

ARTÍCULO 2º: DESESTÍMANSE las ofertas presentadas por las empresas AMERICANTEC SRL y DINATECH SA, para el renglón uno, atento a que los valores ofertados superan en mas de un 5% el precio de referencia, suministrado por el RIBS. Todo ello, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Acta N° 47/11 (fs. 400/402).

ARTÍCULO 3º: DESESTÍMANSE las ofertas alternativas identificadas como 1A, 1B y 1C, presentadas por la empresa GREYSAND SRL para el renglón uno, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III), conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Acta N° 47/11 (fs. 400/402).

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE el orden de mérito que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Acta N° 47/11, ante la eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas adjudicadas.

ARTÍCULO 5º: ADJUDÍCASE el renglón uno, correspondiente a la adquisición de veinticinco computadoras de escritorio, a la empresa GREYSAND SRL., con domicilio en Paraná N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto, unitario, de pesos tres mil setecientos cuarenta y tres con 63/100 (\$ 3.743,63) y un monto, total, de la oferta pesos noventa y tres mil quinientos noventa con 75/100 (\$ 93.590,75), por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 299/11, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición N° 119/DADMIIN/2011 y ser la oferta, económicamente, más conveniente para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su acta N° 47/11 (fs. 400/402).

ARTÍCULO 6º: ADJUDÍCASE el renglón dos, correspondiente a la adquisición de veinticinco monitores LCD, a la empresa G&B SRL., con domicilio en Rincón N° 1585 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto, unitario, de pesos novecientos noventa y siete (\$ 997,00) y un monto, total, de la oferta de pesos veinticuatro mil novecientos veinticinco (\$ 24.925,00), por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 299/11, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por la Disposición N° 119/DADMIIN/2011 y ser la oferta, económicamente, más conveniente para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su acta N° 47/11 (fs. 400/402).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 432 /11

[Handwritten signatures and stamps]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
 PRESIDENTA
 AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- 5 -

BUENOS AIRES, 21 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución AGC N° 140/11 aprobatoria del Plan de Compras 2011, la Resolución AGC N° 325/11 modificatoria del Plan de Compras aprobado por Resolución AGC N° 140/2011, la Disposición N° 137/DADMIN/2011, el Expediente N° 143/11, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 21 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

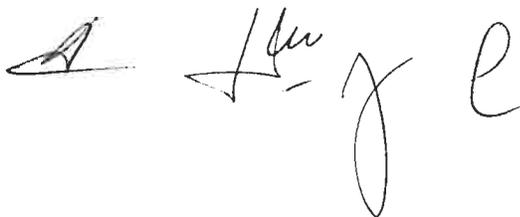
Que por Resolución AGC N° 299/11, el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia, a cuyo fin aprobó mediante Resolución AGC N° 325/11, modificatoria del Plan de Compras 2011, que fuera probado mediante Resolución AGC N° 140/11, previendo la adquisición de equipos de aire acondicionado para la AGCBA.

Que el División Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "COMPRA EQUIPO AIRE ACONDICIONADO".

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la División Servicios Generales las especificaciones técnicas correspondientes (fs. 08).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 325/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Publica.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la presente contratación lo es bajo las previsiones del art. 31 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/2011.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, mediante Dictamen DGLEGALES N° 135/11, la Dirección General de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 137/11, aprobó el llamado de la Licitación Publica N° 24/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) para la adquisición de equipos de aire acondicionado por un monto estimado de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Que a fs. 159 obra informe Interno N° 110/11 elaborado por la División de Compras y Contrataciones en el cual establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que tomando en cuentas el informe mencionado en el considerando anterior es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a siete (07) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 1301 "Refrigeración y acondicionamiento de aire", cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 299/2011. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera de este Organismo.

Que a fs. 186 obra la respuesta respecto de la solicitud de precio de referencia enviada por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas JOSIAM SRL, ECOKLIMA SRL y REFRIGERACION LOPE DE VEGA SRL presentaron sus propuestas.

Que elaborado el informe interno (fs. 168) y el cuadro comparativo de ofertas (fs. 167) el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS N° 676/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 50/11 (fs 191 a 193) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar a la empresa ECOKLIMA SRL los renglones uno, dos y tres por resultar la oferta mas conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley 2095 y su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/2011.

Que asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 50/11, recomendó desestimar la oferta presentada por la empresa REFRIGERACION LOPE DE VEGA SRL, atento a la falta de inscripción de la misma en el RIUPP de acuerdo a lo establecido en el art. 22° de la Ley N° 2095.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a publicar la Preadjudicación de la Licitación Pública N° 24/11 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del Organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que conforme a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 150/11, las ofertas presentadas para el renglón N° 3 superan en más de un 5% el precio de referencia suministrado por el RIBS obrante a fs. 85, motivo por el cual y por aplicación del art. 84° del Ley 2095, corresponde declarar fracasado el mencionado renglón.

Que conforme fuera advertido mediante informe obrante a fs. 226, corresponde también declarar fracasado el renglón N° 2 por superar en más de un 5% el precio de referencia, en idéntica circunstancia a lo mencionada en el párrafo anterior.

Que en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Publica N° 24/11, así como adjudicar el renglón uno, a la empresa ECOKLIMA SRL, por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta N° 50/11 (fs. 191/193).

Que propone desestimar la oferta presentada por la empresa REFRIGERACION LOPE DE VEGA SRL, atento a que la misma no cumple con el requisito de estar inscrita en RIUPP, no cumpliendo con lo establecido en art. 22° de la Ley 2095 y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 299/11.

Que, asimismo, promueve aprobar el Orden de Merito para el renglón uno, que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 50/11, para el caso que se produzcan una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa adjudicada.

Que por último, propone declarar fracasados los renglones dos y tres por superar en más del 5% el precio suministrado por el RIBS, conforme lo dispuesto por el art. 84° de la Ley 2095.



Que fundamenta la medida manifestando que el procedimiento se ha efectuado en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, la Resolución AGC N° 299/2011 reglamentación de la Ley 2095, en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11 y en Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) aprobado por disposición DADMIN N° 137/11.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 150/11 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de diciembre de 2011, ha resuelto aprobar la adquisición de equipos de aire acondicionado, por un monto total de pesos SEIS MIL QUNIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$6.588,00), llevado a cabo por la Licitación Pública citada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el procedimiento de selección de los proveedores realizado mediante la Licitación Pública N° 24/11, para la adquisición de dos equipos de aire acondicionado, por un monto total de pesos SEIS MIL QUNIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$6.588,00), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/2011, al Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución AGC N° 299/11 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) aprobado por Disposición DADMIN N° 137/2011.

ARTÍCULO 2º: DESESTÍMASE la oferta presentada por las empresa REFRIGERACION LOPE DE VEGA SRL, atento a que la misma no cumple con el requisito de estar inscripta en RIUPP, no cumpliendo con lo establecido en art. 22º de la Ley 2095 y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 299/11, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 50/11 (fs. 191/193).

ARTÍCULO 3º: DECLÁRANSE FRACASADOS los renglones N° 2 y 3 atento a que las ofertas recibidas superaran en mas de 5% el precio de referencia suministrado por el RIBS.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE el Orden de Merito que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 50/11, para el renglón uno, para el caso que se produzcan una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 5º: ADJUDÍCASE el renglón uno, a la empresa ECOKLIMA SRL, con domicilio en Avenida San Juan N° 1558, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos SEIS MIL QUINTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.588,00), por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 299/2011, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición N° 137/DADMIIN/2011 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 50/11 (fs. 191/193). A continuación se establece el detalle de los montos adjudicados para cada renglón:

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio total
1	Aire acondicionado 3000 frigorías	\$ 3.294	\$ 6.588

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 433 /2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 27 DIC. 2011

VISTO, el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 134 de la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 339/2005, 43/2009 y 43/2010 y la decisión del Colegio de Auditores Generales de la sesión del día 27 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 70 en su artículo 134 prescribe que la Auditoría General establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura con fines de su conocimiento.

Que la Ley N° 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que conforme la normativa citada, la Auditoría General posee competencia suficiente, de acuerdo a las facultades y atribuciones otorgadas como órgano de Control Externo, para darse sus propias normas internas de funcionamiento de acuerdo a su naturaleza y finalidad.

Que mediante las Resoluciones AGC N° 339/2005 y 43/2009 el Colegio de Auditores aprobó el reordenamiento de la estructura orgánica funcional de la AGCBA y separó las funciones de control de la entonces Dirección General de Salud y Desarrollo Social, respectivamente.

Que en mérito a sus atribuciones y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 27 de

[Handwritten signatures]

diciembre de 2011 ha resuelto aprobar un nuevo ordenamiento de su estructura a fin de cumplir más acabadamente con su tarea de control externo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de Ley N° 70, resultando competente en consecuencia para la adopción de la presente decisión.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifícase el Anexo 1.3 de la Ley N° 325, en cuanto a las Responsabilidades Primarias y Acciones de las Direcciones Generales de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos y de Asuntos Legales, e incorpóranse las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y
PARTIDOS POLITICOS.**

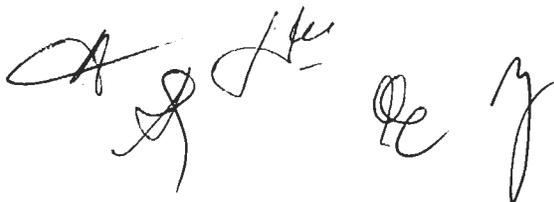
Responsabilidad Primaria:

Dirigir las actividades de auditoría integral sobre los organismos de la Administración Central, entes descentralizados, empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de los procesos de privatización y concesión, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o

una finalidad pública que correspondan a las áreas funcionales bajo su ámbito de control.

Acciones:

1. Formular y proponer al Colegio de Auditores a través de la Dirección General de Planificación la planificación específica de las auditorías y exámenes a practicar.
2. Especificar los objetivos de trabajo de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
3. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en materia de su competencia.
4. Realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos de legalidad y gestión, exámenes especiales, evaluaciones de programas, proyectos y operaciones del Poder Legislativo, Comunas, Jefatura y Vicejefatura de Gobierno, Secretaría de Gobierno y el Ministerio de Justicia y Seguridad.
5. Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.
6. Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad.
7. Examinar los estados contables y financieros de los organismos correspondientes a su ámbito de control.
8. Auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito.
9. Producir estándares e indicadores de gestión en el ámbito de su competencia.
10. Emitir informes sobre los estados contables y financieros y sobre los rubros que conforman la cuenta de inversión, contemplando los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad.



- elevados al Colegio de Auditores Generales, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión de Supervisión respectiva.
22. Suscribir a pedido del Colegio de Auditores Generales la conformidad de los dictámenes de las auditorías realizadas.
 23. Proponer fundadamente al Colegio de Auditores Generales, por intermedio de la Comisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Dirección General de Asuntos Legales y a la Unidad de Auditoría Interna.
 24. Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
 25. Coordinar y realizar las auditorías especiales que encomiende el Colegio de Auditores Generales dentro del ámbito de su competencia.
 26. Proponer e intervenir en la elaboración de normas, pautas y procedimientos de auditoría en el área de su competencia.
 27. Intervenir en el proceso de selección de la planta permanente o transitoria destinada a cumplir funciones dentro de la Dirección General.
 28. Dirigir y evaluar al personal a su cargo.
 29. Realizar los pedidos de materiales de librería.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES.

Responsabilidad primaria:

Ejercer la asesoría legal y entender en los aspectos jurídicos en que corresponda la intervención de la Auditoría General de la Ciudad. Asistir a las Direcciones Generales en los aspectos de control de legalidad correspondientes a las auditorías que se efectúen. Prestar el asesoramiento que los Auditores Generales le requieran, asistiendo al Presidente en el ejercicio de sus funciones específicas.

Acciones:

Handwritten signatures and initials, including a large 'A', a signature that appears to be 'Lina', and other illegible marks.

1. Asistir y asesorar en materia jurídico legal a la AGC, tanto en el orden interno como en su relación con los organismos a los que le compete controlar u otras instituciones o particulares de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Ejercer el patrocinio en actuaciones judiciales y administrativas en las que la AGC sea parte o tome intervención y diligenciar todos los oficios judiciales que se libren a la AGC y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones.
3. Sustanciar y dictaminar las actuaciones sumariales que el organismo inicie y ordene y aconsejar, cuando así corresponda, la promoción de investigaciones de contenido patrimonial, supervisando las tareas de registración de actuaciones. Formular a instancia del Colegio de Auditores las denuncias policiales, judiciales o administrativas.
4. Elaborar los proyectos de resolución que se le encomienden e informar con carácter previo las cuestiones sobre las cuales se requiera opinión legal.
5. Dictaminar respecto de la legalidad y legitimidad de los contratos que deba suscribir la AGC cuando le sea solicitado por las distintas áreas y la superioridad.
6. Establecer criterios para la elaboración de relaciones con terceros y para la negociación y elaboración de contratos.
7. Proveer criterios acerca de los dictámenes que deban emitirse con relación a cuestiones internas o vinculadas con el objeto de la AGC.
8. Establecer pautas de orden técnico respecto de la tarea de compilación y sistematización de doctrina, jurisprudencia, legislación atinentes a la actividad que desarrolla la AGC, y a los organismos centralizados y descentralizados de la ciudad.
9. Promover la elaboración de un Digesto temático de resoluciones dictadas por el Colegio de Auditores.

10. Asistir a las Direcciones Generales de Control que formulen y ejecuten los planes de auditoría destinados al control de áreas cuyas competencias abarquen aspectos de legalidad del universo a controlar, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la planificación operativa.
11. Brindar la colaboración que le sea requerida por la Comisión de Supervisión.
12. Participar en la producción de la Memoria Anual.
13. Establecer criterios para la elaboración de relaciones con terceros y para la negociación y elaboración de contratos.
14. Asesorar y asistir en la redacción de normas y circuitos administrativos de la AGCBA.
15. Intervenir en el proceso de selección de planta permanente y transitoria destinadas a cumplir funciones dentro de la Dirección General e intervenir en el proceso de evaluación del desempeño de dicho personal.
16. Dirigir y evaluar al personal a su cargo.
17. Supervisar la conformación de los equipos de trabajo en su área.
18. Suscribir a pedido del Colegio de Auditores y/o del Director General de Control que corresponda, la conformidad del dictamen resultante de las auditorías en las que interviene su área.
19. Realizar los pedidos de materiales de librería.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE JUSTICIA, ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE CONTROL.

Responsabilidad Primaria:

Dirigir las actividades de auditoría integral sobre el Poder Judicial de la Ciudad y sus organismos; sobre todo proceso judicial en que la Ciudad o cualquiera de Organismos sea parte, sobre los Organismos Interjurisdiccionales en los



Handwritten signature and initials.

que tenga participación la Ciudad –v.g. CEAMSE, Corporación Antiguo Puerto Madero, ACUMAR o la denominación que adopten en lo sucesivo- y sobre los Organismos de Control de la Ciudad.

Acciones:

1. Formular y proponer al Colegio de Auditores a través de la Dirección General de Planificación la planificación específica de las auditorias a practicar.
 2. Especificar los objetivos de trabajo de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
 3. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en materia de su competencia.
 4. Realizar el control externo posterior del Poder Judicial, de conformidad con la modalidad y alcances que se acuerden con el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura, realizando a tal efecto las auditorías, exámenes y evaluaciones que fueren necesarias.
 5. Auditar la gestión de los litigios en los cuales la Ciudad sea parte.
- ~~6. Auditar la gestión, exámenes especiales, evaluaciones de programas, proyectos y operaciones sobre los Organismos Interjurisdiccionales en los que tenga participación la Ciudad –v.g. CEAMSE, Corporación Antiguo Puerto Madero, ACUMAR o la denominación que adopten en lo sucesivo- y sobre los Organismos de Control de la Ciudad -Defensoría del Pueblo, Procuración General de la Ciudad, SIGEBA y Ente Único Regulator de los Servicios Públicos-.~~
7. Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el Artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad.
 8. Examinar los estados contables y financieros de los organismos correspondientes a su ámbito de control.

9. Auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito.
10. Producir estándares e indicadores de gestión en el ámbito de su competencia.
11. Emitir informes sobre los estados contables y financieros y sobre los rubros que conforman la cuenta de inversión, contemplando los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad.
12. Participar en la elaboración de la Memoria anual del organismo.
13. Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales, doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Dirección General.
14. Controlar la aplicación de los recursos obtenidos tanto con endeudamiento interno como externo.
15. Supervisar el desempeño de los Directores de Proyecto y dar conformidad a la integración de los equipos de auditoría respectivos.
16. Comunicar oportunamente a la Dirección General de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional.
17. Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a esta Dirección General, formando parte del proceso de selección de profesionales independientes.
18. Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad con los términos contractuales e informando los resultados a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Planificación.
19. Evaluar los trabajos presentados y el desempeño de los profesionales integrantes del Cuerpo de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires e informando los resultados a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Planificación.

20. Elevar a la Unidad de Auditoría Interna con la periodicidad que la planificación determine, los pre informes que se elaboren.
21. Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control, y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
22. Considerar en cada caso el informe del Auditor actuante, emitir su propia opinión al respecto y elaborar los informes que deben ser elevados al Colegio de Auditores Generales, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna y de la comisión de supervisión respectiva.
23. Suscribir a pedido del Colegio de Auditores Generales la conformidad de los dictámenes de las auditorías realizadas.
24. Proponer fundadamente al Colegio de Auditores Generales, por intermedio de la Comisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales, comunicando tales supuestos a Dirección General de Asuntos Legales y a la Unidad de Auditoría Interna.
25. Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
26. Coordinar y realizar las auditorías especiales que encomiende el Colegio de Auditores Generales dentro del ámbito de su competencia.
27. Proponer e intervenir en la elaboración de normas, pautas y procedimientos de auditoría en el área de su competencia.
28. Intervenir en el proceso de selección de la planta permanente o transitoria destinada a cumplir funciones dentro de la Dirección General.
29. Dirigir y evaluar al personal a su cargo.
30. Realizar los pedidos de materiales de librería.

ARTICULO N° 2 .- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 434 /2011

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Ing. Adriano E. Jaichenco
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 DIC. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 509/07, modificatorias y complementarias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 21 y 27 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 509/07, complementarias y modificatorias, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánico Funcional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según el ordenamiento jerárquico, las responsabilidades primarias, funciones, acciones y las competencias técnicas de los cargos que se crean de conformidad al Anexo I de la misma;

Que el Colegio de Auditores Generales, en las sesiones de los días 21 y 27 de diciembre de 2011, ha resuelto dejar sin efecto algunas designaciones en los cargos de Directores Generales y Directores de Proyecto, efectuar modificaciones al Anexo 1.3 de la Ley N° 325, en cuanto a las Responsabilidades Primarias y Acciones de las Direcciones Generales de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos y de Asuntos Legales, y crear e incorporar las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Control de la Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, como así también realizar nuevos nombramientos en los cargos de Directores Generales y Directores de Proyecto, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 31 de diciembre de 2011, los nombramientos de los agentes a cargo de las Direcciones Generales y Direcciones de Proyecto que se detallan a continuación.

APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	ÁREA/DIRECCION GENERAL
LUIS MARIA FERELLA	DIRECTOR GENERAL	EDUCACION Y CULTURA
MARIANA ALVAREZ	DIRECTORA GENERAL	ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
GUSTAVO PORTICELLA	DIRECTOR GENERAL	ASUNT. INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLITICOS
VALERIA GARCIA	DIRECTORA GENERAL	ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES
RICARDO BUSACCA	DIRECTOR GENERAL	ASUNTOS LEGALES
ROBERTO SALGUERO	DIRECTOR GENERAL	SISTEMAS DE INFORMACION
RUBEN RIELO	DIRECTOR GENERAL	ADMINISTRACIÓN
LORENA CLIENTI	DIRECTORA DE PROYECTO	OBRAS Y SERVICIOS PUB
EDUARDO JAUREGUI	DIRECTOR DE PROYECTO	OBRAS Y SERVICIOS PUB
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	DIRECTORA DE PROYECTO	EDUCACIÓN Y CULTURA
PEDRO COTTONE	DIRECTOR DE PROYECTO	SALUD
FERNANDO MANCCINI	DIRECTOR DE PROYECTO	SALUD
JOSE LUIS LLORCA	DIRECTOR DE PROYECTO	ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
ALBERTO BLANCK	DIRECTOR DE PROYECTO	ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES
MARIA FERNANDA MINA	DIRECTORA DE PROYECTO	ASUNTOS INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLITICOS
LEONEL DIAZ	DIRECTOR DE PROYECTO	ASUNTOS INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLITICOS
MARIA GABRIELA CUSTER	DIRECTORA DE PROYECTO	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
JULIO GOLDESTAIN	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	ADMINISTRACIÓN
GUILLERMO DI BUCCI	DIRECTOR DE PROYECTO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DIEGO MARIANO GORLA	DIRECTOR DE PROYECTO	ASUNTOS LEGALES
JULIO TULIAN	DIRECTOR DE PROYECTO	ASUNTOS LEGALES
JUAN PABLO BIONDI	JEFE DEPARTAMENTO	PRENSA
MIRTA CAELAN	DIRECTORA DE PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 2º: DESÍGNANSE, a partir del 1º de enero de 2012, a las personas y en los cargos que se detallan a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	ÁREA/DIRECCION GENERAL
MARIANA ALVAREZ	DIRECTORA GENERAL	EDUCACION Y CULTURA

VALERIA GARCIA	DIRECTORA GENERAL	ASUNT. INSTITUCIONALES Y PP
CECILIA MARIA GONZALEZ	DIRECTORA GENERAL	ASUNTOS LEGALES
JORGE MURIEL	DIRECTOR GENERAL	SISTEMAS DE INFORMACION
FERNANDO AUSAS	DIRECTOR GENERAL	ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES
GUSTAVO PORTICELLA	DIRECTOR GENERAL	ADMINISTRACION
LUIS MARIA FERELLA	DIRECTOR GENERAL	Dirección General de Control de la Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control
MARISEL ETCHECOIN MORO	DIRECTORA DE PROYECTO	OBRAS Y SERVICIOS PUB
LORENA VANINA MENDES	DIRECTORA DE PROYECTO	OBRAS Y SERVICIOS PUB
FEDERICO REIMONDO	DIRECTOR DE PROYECTO	OBRAS Y SERVICIOS PUB
FABIAN HORACIO FERRARIO	DIRECTOR DE PROYECTO	ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES
PEDRO COTTONE	DIRECTOR DE PROYECTO	PLANIFICACIÓN
VIRGINIA VILLAMIL	DIRECTORA DE PROYECTO	ASUNTOS INST. Y PART. POL
RICARDO GONZALEZ DORFMAN	DIRECTOR DE PROYECTO	ASUNTOS INST. Y PART. POL
RUBEN RIELO	DIRECTOR DE PROYECTO	ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS PLANIFICACIÓN
ROBERTO SALGUERO	DIRECTOR DE PROYECTO	Dirección General de Control de la Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control
LORENA CLIENTI	DIRECTORA DE PROYECTO	Dirección General de Control de la Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control
GABRIELA CUSTER	DIRECTORA DE PROYECTO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
JULIO GOLDESTAIN	DIRECTOR DE PROYECTO	UNIDAD AUDITORIA INTERNA
EMILIANO LUACES RUDYJ	DIRECTOR DE PROYECTO	EDUCACIÓN Y CULTURA
BARBARA EVA PISTOIA	JEFA DE DEPARTAMENTO	PRENSA

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 43511

Ing. Adriano E. Jaichenco
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires